

MINUTA, 36ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del doce de marzo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar de conformidad con lo previsto en los artículos 37, del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión, pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

Único. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 1) IEDF-QCG/PE/016/2011;
- 2) IEDF-QCG/PE/021/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/079/2011;
- 3) IEDF-QCG/PE/023/2011;
- 4) IEDF-QCG/PE/024/2011;
- 5) IEDF-QCG/PE/028/2011;
- 6) IEDF-QCG/PE/036/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/035/2011;
- 7) IEDF-QCG/PE/038/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/037/2011;
- 8) IEDF-QCG/PE/039/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/051/2011, IEDF-QCG/PE/053/2011 e IEDF-QCG/PE/054/2011;
- 9) IEDF-QCG/PE/041/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/047/2011 e IEDF-QCG/PE/065/2011;
- 10) IEDF-QCG/PE/042/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/040/2011;
- 11) IEDF-QCG/PE/043/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/046/2011, IEDF-QCG/PE/059/2011 e IEDF-QCG/PE/060/2011.
- 12) IEDF-QCG/PE/055/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/056/2011;
- 13) IEDF-QCG/PE/063/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/072/2011; e
- 14) IEDF-QCG/PE/073/2011.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

Único. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 1) IEDF-QCG/PE/016/2011;
- 2) IEDF-QCG/PE/021/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/079/2011;
- 3) IEDF-QCG/PE/023/2011;
- 4) IEDF-QCG/PE/024/2011;
- 5) IEDF-QCG/PE/028/2011;
- 6) IEDF-QCG/PE/036/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/035/2011;
- 7) IEDF-QCG/PE/038/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/037/2011;
- 8) IEDF-QCG/PE/039/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/051/2011, IEDF-QCG/PE/053/2011 e IEDF-QCG/PE/054/2011;
- 9) IEDF-QCG/PE/041/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/047/2011 e IEDF-QCG/PE/065/2011;
- 10) IEDF-QCG/PE/042/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/040/2011;
- 11) IEDF-QCG/PE/043/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/046/2011, IEDF-QCG/PE/059/2011 e IEDF-QCG/PE/060/2011.
- 12) IEDF-QCG/PE/055/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/056/2011;
- 13) IEDF-QCG/PE/063/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/072/2011; e
- 14) IEDF-QCG/PE/073/2011.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron por parte de la Secretaría Ejecutiva, observaciones de forma a los proyectos identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/039/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/051/2011, IEDF-QCG/PE/053/2011 e IEDF-QCG/PE/054/2011; IEDF-QCG/PE/041/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/047/2011 e IEDF-QCG/PE/065/2011; e IEDF-QCG/PE/043/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/046/2011, IEDF-QCG/PE/059/2011 e IEDF-QCG/PE/060/2011, a efecto de que se reflejen en los rubros correspondientes, las escisiones y todos los promoventes de las quejas.

Así como observaciones de fondo, al expediente IEDF-QCG/PE/063/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/072/2011, en el que se propone justificar en el apartado correspondiente a la determinación de la materia de la investigación, que toda vez que no se pudo localizar a uno de los probables responsables, se le excluya del análisis respectivo, asimismo, propuso incluir el análisis de la lona presentada por la probable responsable en el apartado de pruebas recabadas por la autoridad, razonando lo relativo al principio de adquisición procesal.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez indicó que presentaría varias observaciones.

En primera instancia, comentó que a excepción del expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PE/016/2011, en los expedientes restantes no compartía algunas premisas del marco normativo relacionadas con la promoción personalizada, sobre todo en las relativas a la vinculación que se hacía respecto al uso de recursos públicos, toda vez que en la mayoría

de los casos no se presentan los elementos que permitieran determinar la existencia de dicho supuesto.

Derivado de ello, solicitó que el apartado correspondiente al marco normativo, se sometiera a votación por separado.

Por otro lado, propuso que en el expediente IEDF-QCG/PE/016/2011, precisara que la materia sobre la cual había resuelto el Instituto Federal Electoral estaba relacionada con el acto denunciado, sin embargo, que esta autoridad electoral sobreseía el asunto toda vez que dos autoridades no podían investigar exactamente el mismo acto. Además, que por cuestión de la materia, esta autoridad era incompetente, en razón de que el presunto responsable no estaba relacionado en ningún momento con el proceso electoral local y no se había encontrado registro alguno que así lo estableciera.

Asimismo, respecto del expediente IEDF-QCG/PE/023/2011 refirió no compartir el argumento que se hacía valer respecto a la facultad de los Jefes Delegaciones en el sentido de la obligación de rendir un informe en términos de lo estipulado en la Ley de Participación Ciudadana, considerando que se dio una lectura sesgada a los artículos 198 de la propia Ley de Participación Ciudadana, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lo anterior, en razón de que la obligación inserta en la Ley de Participación Ciudadana aplica únicamente a los efectos propios de los casos específicos de dicha Ley, además de que no se razonó lo estipulado en los artículos 56 y 57 del citado ordenamiento, lo cual considera que se hacía una interpretación errónea carente de sustento para definir si el presunto responsable, en su carácter de jefe delegacional tiene o no la obligación de rendir un informe anual.

En relación con el expediente IEDF-QCG/PE/024/2011, informó que presentaría observaciones de forma y sugirió que se verificaran las pruebas que se omitió relacionar.

De igual manera, observó que en el expediente IEDF-QCG/PE/028/2011, se incluyeran como argumentos los artículos 17 fracciones VII, VIII y X; y 18 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal relacionados con los informes.

Por otra parte, manifestó que una de las grandes fallas que se tienen en los proyectos es la propia estructura de los documentos, ya que por una parte se encontraba la parte dogmática, por otro lado la valoración y vinculación de las pruebas, y al final el juzgamiento.

Asimismo, comentó que en uno de los procedimientos percibía el ejercicio del presupuesto, sin embargo, al no contar con los Criterios para el funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas ciudadanas, a cargo de los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Lineamientos Generales de políticas administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Normas Generales para la asignación y comprobación de fondos para el funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que previamente había solicitado, no tiene los elementos suficientes para poder resolver con claridad cada uno de los asuntos planteados sobre esa vía y determinar si lo que se estaba difundiendo cumplía con los estipulado en la normativa autorizada.

Sin embargo, expresó que se manifestaría a favor del acuerdo, dado que el número de elementos denunciados, a su juicio, no eran suficientes para actualizar la violación del artículo 134 constitucional y como resultado de ello aplicar una sanción.

También, refirió que en los demás expedientes no se hacía pronunciamiento alguno respecto al número y a la magnitud de los elementos encontrados por esta autoridad en particular lo correspondiente al expediente IEDF-QCG/PE/055/2011 en el que se encontraron un gran número de elementos y en el anteproyecto de Resolución no se precisa nada en ese sentido.

De la misma manera comentó que las mismas argumentaciones podrían aplicar en el expediente IEDF-QCG/PE/036/2011 y sus acumuladas, sin embargo, le surgía la duda respecto de los candidatos, ya que no tenía la certeza de que se estuviera en condiciones o en tiempo para resolver el desglose para el Instituto Federal Electoral.

En relación con el tema de Módulos de Atención, sugirió reflexionar sobre las características de los elementos propagandísticos, ya que los nombres que se publicitaban eran de grandes dimensiones y al respecto, la Sala Superior había emitido criterios en los que se trata la proporcionalidad y equidad al momento de divulgar los informes o los propios Módulos, lo anterior, a efecto de que se incluyan los argumentos que permitan perfeccionar los documentos puestos a consideración.

Del expediente IEDF-QCG/PE/041/2011 y sus acumuladas refirió que también hay que reflexionar la manera en que se realiza la investigación, sugirió que primeramente se verificara el marco normativo, el cual proporcionaba las pautas sobre las cuáles se debía investigar o no.

Igualmente, tocante al expediente IEDF-QCG/PE/043/2011 y sus acumuladas manifestó que proporcionaría varias observaciones de forma y que a su juicio, faltó incluir la mención de las medidas cautelares que en su caso se debieron adoptar, tema al cual no se le dio ningún seguimiento.

Por otro lado, en relación con el expediente IEDF-QCG/PE/055/2011 y sus acumuladas señaló que le preocupaba que como autoridad no se hiciera pronunciamiento alguno, cuando la promovente había denunciado tres elementos propagandísticos, y en las diligencias de inspección ocular llevadas a cabo por esta autoridad fueron encontrados seiscientos noventa y cuatro elementos. En razón de lo anterior, indicó que se pronunciaría en contra de dicho Anteproyecto, por lo que solicita someter a votación el punto por separado.

Por lo que hace al expediente IEDF-QCG/PE/063/2011 y sus acumuladas refirió que el motivo por el cual no se identificó a uno de los denunciados, fue la falta de diligencia en las indagaciones llevadas a cabo por el área sustanciadora; ya que se pudo haber realizado una búsqueda por internet.

Asimismo, comentó que en el expediente IEDF-QCG/PE/073/2011 falta argumentar respecto de la calidad del denunciado como Jefe Delegacional, en el sentido de que se sustenta el deber o el derecho que tiene un Jefe Delegacional en la rendición de su informe, como se hizo en otros casos.

En razón de todo lo anterior, solicitó se sometieran a votación por separado los expedientes IEDF-QCG/PE/055/2011 y sus acumuladas; e IEDF-QCG/PE/073/2011.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que también presentaría diversas observaciones a los documentos, tanto de forma como de fondo.

Manifestó que en general, se observaban diligencias que no resultaban idóneas para dilucidar la veracidad de los hechos denunciados y los cuestionamientos realizados; por tanto no generaban grandes resultados, lo que reflejaba poco afán propositivo por parte de las áreas, respecto a cuáles diligencias son necesarias y cómo se debe investigar.

Por lo que sugirió se buscaran otras diligencias o vías de investigación que arrojen elementos veraces que permitan a la autoridad pronunciarse sobre la materia de las quejas.

Por otro lado, refirió que respecto a la argumentación prevalecían dos conductas en la mayoría de los expedientes, las relacionadas con los actos anticipados de precampaña y con la violación al artículo 134 constitucional.

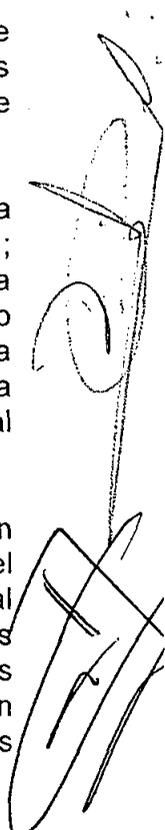
Comentó que a su juicio, dicho artículo abarcaba más aspectos que sólo el concepto de promoción personalizada, toda vez que comprendía también cualquier uso de recursos públicos que pudieran afectar la equidad en la contienda, además de aquellos recursos que no están relacionados directamente con la promoción.

En relación a los expedientes IEDF-QCG/PE/021/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/079/2011; IEDF-QCG/PE/024/2011; IEDF-QCG/PE/028/2011; IEDF-QCG/PE/036/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/035/2011 refirió que ya se había tratado en otra sesión de la Comisión, el tema de la regulación de los módulos y que no sólo se debía constreñir la investigación a lo particular del asunto sino adentrarse más en la materia, ya que las Normas Generales referidas por la Consejera Zavala, indicaban la forma en que se debían aplicar, difundir y acreditar los recursos, y no se investigó nada al respecto.

Respecto a los informes de gestión comentó que igualmente en otra sesión de la Comisión se había acordado delinear un criterio al respecto, dado que el propio Tribunal revocó el Artículo 14 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, en el cual se establecían las características que debían cumplir, así como el periodo en cual podrían difundirse, en razón de eso y apegado a la normatividad de la materia, se tendrían que analizar además las facultades de cada servidor público para poder rendir los informes.

Por otro lado, indicó que tenía algunas dudas respecto al marco normativo que se estaba citando en los anteproyectos, por lo cual sugirió integrar los criterios y tesis que ayudarían a fortalecer el sentido de los mismos, y no solamente cortar y pegar argumentos que no tengan ninguna relación.

En relación con el expediente IEDF-QCG/PE/041/2011, observó un tratamiento distinto a las partes, lo cual hacía pensar que se habían cortado y pegado los argumentos de otros expedientes.



A small, handwritten signature or set of initials, possibly 'JP', located at the bottom right of the page.

Asimismo, tocante al expediente IEDF-QCG/PE/063/2011 y sus acumuladas, refirió que le parecía grave que se aseverara que primero se le emplazó a uno de los denunciados, que no dio contestación y posteriormente, que nunca se le encontró y por lo tanto no se supo quién era, lo cual denotaba falta de cuidado respecto de la elaboración de los proyectos y seguimiento a las diligencias incorporadas al expediente. En consecuencia, esa falta de orden y claridad en los expedientes repercutía al momento de elaborar la resolución.

Referente al expediente IEDF-QCG/PE/021/2011 y sus acumuladas, comentó que se hacía el señalamiento a un funcionario público que ya no estaba conteniendo a la campaña del Distrito Federal, por lo que sugería analizar en su caso, el sobreseimiento y la remisión al Instituto Federal Electoral.

En general, refirió que entregaría diversas observaciones de forma a cada uno de los expedientes, en particular lo relativo a la estructura que se aplicaba a cada uno de los procedimientos, y que aún cuando entendía que cada área sustanciadora tenía su propia metodología, sugería que se las observaciones comunes fueran retomadas en la próximas resoluciones.

Adicionalmente, expresó que prefería analizar menos resoluciones y mejor planteadas en cada sesión, ya que de otra forma y como era el caso, presentaba un cúmulo de observaciones y particularmente optaría por votar en contra del sentido de algunos de ellos, sobre todo en aquellos relacionas con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Asimismo, propuso que dada la situación en que estaba integrado el expediente IEDF-QCG/PE/055/2011 y su acumulada, lo que sugería era iniciar de oficio un procedimiento con la finalidad de determinar o acordar medidas cautelares para el retiro del número de elementos publicitarios que fueron encontrados por la autoridad electoral.

Respecto al expediente IEDF-QCG/PE/073/2011, señaló que existía un término claramente establecido para la difusión de los informes de los legisladores, el cual se debería hacer cumplir a cabalidad, por lo que bajo ninguna circunstancia debía prevalecer ese tipo de elementos publicitarios después de la fecha prevista y en caso de incumplimiento, se incurriría en responsabilidad por parte de los candidatos por no haber retirado la propaganda.

Por lo que consideró básico cerrar el acuerdo que se pretendía celebrar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), con el objeto de completar la investigación respecto de los espectaculares, catálogos, empresas, etcétera y en consecuencia, determinar responsabilidades y proceder a sancionar a los candidatos o en su caso, a las empresas que no hayan cumplido con lo estipulado en el contrato en relación al retiro.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavaia Pérez solicitó se sometieran a votación por separado en específico los expedientes identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/023/2011; IEDF-QCG/PE/055/2011 y acumulada; IEDF-QCG/PE/063/2011 y acumulada e IEDF-QCG/PE/073/2011; y en general todos, excepto el identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/016/2011, por lo que correspondía a la cuestión dogmática que tenía que ver con promoción personalizada.

Por otro lado cuestionó el procedimiento que se llevaría, en relación a los asuntos que estaban vinculados con el proceso electoral federal, toda vez que aún no se tenía certeza respecto a los tiempos de registro de algunos actores.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó que le preocupaba la última intervención de la Consejera Claudia Zavala Pérez, en razón de que ya se estaba en el momento de la resolución y no se podría postergar, por lo que se tendría que determinar algo al respecto, ya fuera el sobreseimiento o la resolución respecto aquellos candidatos que ya no estaban conteniendo en un proceso de selección en el Distrito Federal.

La Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez distinguió que en ese expediente se podría resolver sin tener que remitir el asunto al Instituto Federal Electoral, ya que lo que se estaba atribuyendo era material consistente en trípticos y dípticos, además de que el hecho no se tenía plenamente acreditado.

En relación con el expediente IEDF-QCG/PE/024/2011 en el que sólo se denunciaba una manta y un toldo respecto a un módulo de atención ciudadana, sugirió que podría sobreseerse.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan hizo un comparativo respecto a los plazos en los que resolvía el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, lo cual le parecía muy contrastante y evidenciaba la poca diligencia e ineficiencia que se tenía respecto a la sustanciación de los expedientes, por lo que se necesitaban tomar las determinaciones correspondientes y no esperar a que otra autoridad lo hiciera.

El Secretario Ejecutivo comentó que se había analizado dicho tema, por lo que consideró la posibilidad de emitir una resolución en el sentido de la incompetencia lisa y llana que pudiera resolver el asunto y en todo caso si la autoridad electoral lo regresaba pudiera el Instituto conocer nuevamente los hechos.

El Secretario de la Comisión de manera general precisó que se harían las adecuaciones pertinentes al marco normativo y en relación a las diligencias comunes precisó que se estaban considerando aquellas que pudieran desahogarse a través de los medios electrónicos y que las nuevas diligencias ya se estaban integrando a los expedientes a efecto de agilizar la investigación.

Finalmente, en lo relativo a las observaciones realizadas por los integrantes de la Comisión comentó que las mismas serían atendidas.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos señaló que en relación al expediente IEDF-QCG/PE/055/2011 y su acumulada, se tomó en consideración el territorio en el que se encuentran distribuidos dichos elementos, y en razón de ello es que no se reparó en el volumen total de propaganda.

Asimismo, respecto al expediente IEDF-QCG/PE/073/2011 comentó que se asumiría el desarrollo de los criterios para darle mayor consistencia y desarrollo a los elementos consignados.

La Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez expresó que era inadmisibile que frente a cuestiones iguales como era el marco normativo, existieran diferencias entre las áreas sustanciadoras, lo cual reflejaba poco cuidado de las resoluciones.

Refirió que cada expediente era único, que poseía sus propias pruebas y circunstancias, por lo que se debía seguir una ruta diferente en cada uno, dando un seguimiento puntual de los precedentes jurisdiccionales y abonando nuevos argumentos a cada proyecto.

La Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que a su juicio lo que procedería en el expediente IEDF-QCG/PE/073/2011 sería la imposición de una sanción por el no retiro de la publicidad correspondiente al Informe.

En relación al expediente IEDF-QCG/PE/055/2011 y su acumulada sugirió iniciar un procedimiento oficioso respecto a los elementos publicitarios encontrados.

Ahora bien, respecto al expediente IEDF-QCG/PE/023/2011 cuestionó la vía institucional que se seguiría en razón del informe de gestión, por lo que consideraba que no sólo procedía la incorporación de las observaciones y que en todo caso, se debería votar en contra hasta elaborar un nuevo criterio basado en el marco legal que permita delimitar lo relacionado con los informes.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez consideró que las áreas debieron haber construido argumentos y premisas para cada situación que se ha presentado y ha generado algún tipo de controversia, y no esperar a que los Consejeros los construyan, ya que es tarea de las propias áreas y en todo caso, ponerlas a consideración de la Comisión para analizar las diferentes aplicaciones que se puedan generar y con base en el contexto de cada asunto, decidir la más apropiada.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo CAP/130-36^a.Ext./2012.- Se aprueban en lo general por unanimidad de votos los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- a) IEDF-QCG/PE/016/2011;
- b) IEDF-QCG/PE/021/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/079/2011;
- c) IEDF-QCG/PE/024/2011;
- d) IEDF-QCG/PE/028/2011;
- e) IEDF-QCG/PE/036/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/035/2011;
- f) IEDF-QCG/PE/038/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/037/2011;
- g) IEDF-QCG/PE/039/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/051/2011, IEDF-QCG/PE/053/2011 e IEDF-QCG/PE/054/2011;
- h) IEDF-QCG/PE/041/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/047/2011 e IEDF-QCG/PE/065/2011;
- i) IEDF-QCG/PE/042/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/040/2011; e
- j) IEDF-QCG/PE/043/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/046/2011, IEDF-QCG/PE/059/2011 e IEDF-QCG/PE/060/2011.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/131-36^a.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría de votos del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y el

voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez modificar el marco normativo en relación a lo estipulado en el artículo 134 constitucional, realizando un análisis del uso de recursos públicos que pueda afectar la equidad de la contienda, en los proyectos identificados con las claves alfanuméricas:

- a) IEDF-QCG/PE/021/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/079/2011;
- b) IEDF-QCG/PE/024/2011;
- c) IEDF-QCG/PE/028/2011;
- d) IEDF-QCG/PE/036/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/035/2011;
- e) IEDF-QCG/PE/038/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/037/2011;
- f) IEDF-QCG/PE/039/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/051/2011, IEDF-QCG/PE/053/2011 e IEDF-QCG/PE/054/2011;
- g) IEDF-QCG/PE/041/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/047/2011 e IEDF-QCG/PE/065/2011;
- h) IEDF-QCG/PE/042/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/040/2011;
- i) IEDF-QCG/PE/043/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/046/2011, IEDF-QCG/PE/059/2011 e IEDF-QCG/PE/060/2011;
- j) IEDF-QCG/PE/055/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/056/2011;
- k) IEDF-QCG/PE/056/2011;
- l) IEDF-QCG/PE/063/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/072/2011; e
- m) IEDF-QCG/PE/073/2011.

Acuerdo CAP/132-36^a.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría de votos del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez declarar el sobreseimiento por lo que hace a uno de los presuntos responsables en el procedimiento identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/021/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/079/2011.

Acuerdo CAP/133-36^a.Ext./2012.- No se aprueba por unanimidad de votos el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/023/2011.

Acuerdo CAP/134-36^a.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría de votos del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/063/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/072/2011. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/135-36^a.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría de votos del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/055/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/056/2011. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

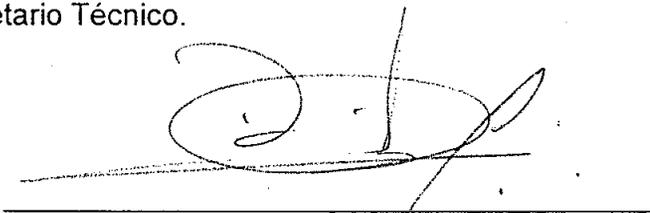
Acuerdo CAP/136-36^a.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría de votos del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez iniciar un

procedimiento de oficio para el dictado de medidas cautelares en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/055/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/056/2011. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/137-36ª.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría de votos del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/073/2011. Lo anterior con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

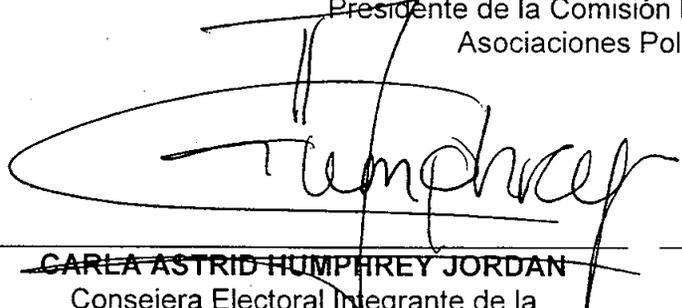
Acuerdo CAP/138-36ª.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría de votos del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez sancionar a uno de los probables responsables, por el no retiro de la propaganda en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/073/2011.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del lunes doce de marzo dos mil doce, se dio por concluida la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO

Presidente de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN

Consejera Electoral Integrante de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ

Consejera Electoral Integrante de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas